



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (1) días del mes de septiembre del año 2023, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, C.U.I.T. N° 30-70738000-0, representada en este acto por el Dr. Miguel LONGHITANO, titular del D.N.I. N° 14.741.484, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, en adelante denominada "**TRIBUNAL DE CUENTAS**", y por la otra parte, **LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Lic. Jacinto ROLON, titular del D.N.I. N° 22.459.379 con domicilio legal en calle Gobernador Deloqui N° 492 de nuestra ciudad, en adelante denominada "**LA POLICIA PROVINCIAL**", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, sujeto a los siguientes términos y condiciones: -----

**PRIMERA - OBJETO:** El "**TRIBUNAL DE CUENTAS**" contrata los servicios continuos de policía adicional que presta "**LA POLICÍA PROVINCIAL**", para cubrir con dos (02) efectivos uniformados de esta institución por turno, toda función relacionada exclusivamente con la vigilancia y seguridad interna del establecimiento sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, durante los días hábiles en el horario comprendido desde las 08:00 hs. a las 16:00 hs. Asimismo, el "**TRIBUNAL DE CUENTAS**" podrá solicitar los servicios denominados continuos y discontinuos, mediante nota fundada, indicando día, horario, lugar y tiempo de duración del servicio, como así también, podrá requerir, mediante escrito la modificación de los horarios mencionados, previa comunicación a "**LA POLICÍA PROVINCIAL**", cuya cobertura quedará sujeta a evaluación por parte de esta. -----

**SEGUNDA - PLAZO:** La duración del presente contrato se establece por el término de doce (12) meses, a contar desde el día 01 del mes de septiembre del 2023 hasta el día 31 de septiembre del 2024 (inclusive).-----

## Convenio Registrado bajo el N° 222 – Tribunal de Cuentas

**TERCERA - PRECIO:** Se fija la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 12.137,30) como contraprestación al servicio de policía adicional prestado por un (01) agente policial en un (01) turno, el cual se compone de cuatro (04) horas no fraccionadas. Ante la necesidad del servicio, el turno podrá extenderse como máximo en treinta (30) minutos. Toda fracción que exceda a treinta (30) minutos se computará como un nuevo turno. La suma pactada por cada turno podrá incrementarse de acuerdo a las variaciones que pudieran surgir en el valor arancelario establecido mediante Resolución N° 184/10 J.P. y concordantes, de acuerdo a la retribución que perciba el Personal Policial según lo establecido en la Ley Territorial N° 92/77, lo cual será comunicado por “**LA POLICÍA PROVINCIAL**” a la entidad “**TRIBUNAL DE CUENTAS**”, con una antelación de treinta (30) días. -----

**CUARTA - FUNCIONES:** El personal policial deberá cumplir funciones netamente de vigilancia y seguridad conforme a las atribuciones que le confiere las leyes y reglamentos en vigencia, quedando exceptuado de realizar cualquier otra función ajena a los mismos, donde dicho agente deberá guardar en todo momento debida compostura y actitud acorde con el estado policial que lo rige, conforme la normativa vigente. -----

**QUINTA – CANCELACIÓN DE TURNO:** Cuando el “**TRIBUNAL DE CUENTAS**” considere necesario dejar sin efecto un turno de servicio de policía adicional contratado, antes de que este inicie, deberá comunicar su desistimiento con una antelación no menor a VEINTICUATRO (24) horas a “**LA POLICÍA PROVINCIAL**”.-----

**SEXTA - MODO DE PAGO:** “**TRIBUNAL DE CUENTAS**” se compromete a abonar el servicio contratado en forma mensual, dentro de los treinta (30) días corridos de recepción de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico, a saber: [contrataciones@tcptdf.gob.ar](mailto:contrataciones@tcptdf.gob.ar). “**LA POLICÍA PROVINCIAL**” llevará una boleta de seguimiento mensual del servicio contratado, donde consignará



diariamente los turnos realizados, las cuales serán suscriptas por el agente que preste el servicio en su respectivo día y horario, refrendado asimismo por personal de la Oficina Policía Adicional y del **"TRIBUNAL DE CUENTAS"**, que acredite la conformidad de la prestación. Las boletas de seguimiento mensual, deberán completarse y/o perfeccionarse en la oficina del **"TRIBUNAL DE CUENTAS"**. Los pagos se realizarán mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente N° 1710066/9 denominada "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", CBU 2680000601080171006699, C.U.I.T. N° 30-67575060-9, del Banco de Tierra del Fuego; el comprobante de pago deberá remitirse al siguiente correo electrónico adicional.dga@gmail.com. -----

**SÉPTIMA - MORA:** En caso que transcurra el plazo establecido en el párrafo precedente y el servicio no se abone por parte **"TRIBUNAL DE CUENTAS"**, éste quedará automáticamente constituido en mora y obligado al pago de intereses que se calcularán desde los treinta días corridos de la fecha de recepción de la factura hasta la fecha de efectivo pago inclusive. A tal efecto la tasa de interés pactada será la correspondiente a la tasa fijada por el Banco Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos en pesos. -----

**OCTAVA - RESCISIÓN ANTICIPADA:** La falta de pago en la forma prevista en la cláusula precedente, constituirá causal suficiente para resolver el presente contrato de pleno derecho. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos. Tal decisión no generará ningún pago por concepto de indemnización a la otra parte. -----

**NOVENA- NORMATIVA APLICABLE:** Cualquier otra circunstancia no prevista en el presente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria, Ley Territorial N° 92, el Decreto Reglamentario N° 1059/77, Resoluciones J.P. N° 184/10, N° 312/22, 755/22, 140/23 y concordantes. -----

**Convenio Registrado bajo el N° 222 – Tribunal de Cuentas**

**DÉCIMA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el “**TRIBUNAL DE CUENTAS**” y la “**LA POLICÍA PROVINCIAL**” fijan como domicilios los establecidos ut-supra, sometiéndose ambas partes a la competencia ordinaria de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

No siendo para más, previa e íntegra lectura, se finaliza el presente contrato, firmando dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

---

PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A e.I.A.S.

Comisario General Lic. Jacinto ROLON  
Jefe de Policía  
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

---

JEFE DE POLICIA